



Ilustre Colegio de Abogados del Callao

RESOLUCION DECANAL N° 862-2021-CAC

Callao, 31 de diciembre de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados del Callao de fecha 30 de diciembre de 2021, se acordó ampliar el Convenio **Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados del Callao y EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C.** para el desarrollo de actividades académicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos y **EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C.** solicita ampliación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar actividades dirigidas a difundir y profundizar el conocimiento en temas jurídicos, administrativos, contables, etc. con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento y progreso del nivel intelectual y las capacidades de los profesionales abogados agremiados en particular, bachilleres y estudiantes de derecho, así como también a los servidores públicos y privados en general para lograr una eficiente gestión de dichas maestrías, a través de Diplomados. Conferencias Magistrales, Congresos, Seminarios, Fóruns, Talleres Prácticos y Diferentes eventos de capacitación y actualización académica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° incisos "i" y "n" del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, es atribución de la Orden promover el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes; coadyuvar al logro de una formación profesional adecuada, coordinando para el efecto con las entidades educativas especializadas.

Estando a lo acordado en la Sesión de Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados del Callao de fecha 30 de diciembre de 2021.



AV. Oscar R. Benavides N° 4368, Bellavista – Callao, Teléfono 464-0222

E-mail: secretaria@cac.pe

Página Web: www.cac.pe



Ilustre Colegio de Abogados del Callao

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la ampliación del Convenio de Cooperación Educativa y Colaboración Interinstitucional entre **el Ilustre Colegio de Abogados del Callao y EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C.**, hasta el **31 de diciembre de 2022**, con el objeto de desarrollar actividades dirigidas a capacitar, difundir y profundizar el conocimiento en temas jurídicos, administrativos, contables, etc. con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento y progreso del nivel intelectual y las capacidades de los profesionales abogados agremiados en particular, bachilleres y estudiantes de derecho, así como también a los servidores públicos y privados en general para lograr una eficiente gestión en dichas materias, a través de Diplomados, Conferencias Magistrales, Congresos, Seminarios, Fóruns, Talleres Prácticos y Diferentes eventos de capacitación y actualización académica.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Actividades Sociales y Coordinación Profesional; y Secretario de la Orden el fiel cumplimiento de la presente resolución y ejecución del Convenio antes mencionado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. –



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
Dr. Guillermo Augusto Aguilar Velásquez
DECANO



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO Y LA ESCUELA NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el **CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, que celebran en conjunto las partes:

- EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO, debidamente representado por su DECANA, Doctora FLOR DE MARÍA DEUR MORÁN, identificada con DNI N° 07797126 y con domicilio institucional en Av. Oscar R. Benavides N° 4368 - Bellavista - Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**.
- LA ESCUELA NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA**, inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida Electrónica N° 13574459, con RUC N° 20601046793, con domicilio legal en Av. Arenales N° 646 - Jesús María - Lima, debidamente representado por su Gerente General Señor WILDER LUIS SUCASAIRO CJUIRO, identificado con DNI N° 44914604.

El presente **CONVENIO** se firmará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PARTES:

EL COLEGIO, es una institución autónoma de ejercicio profesional con personería jurídica de derecho público interno, reconocida por el artículo 20° de la Constitución Política del Estado, cuyo objeto es garantizar a la sociedad Peruana la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas, que tiene entre sus principios y fines, la promoción y defensa de la justicia, de los derechos humanos, la protección del derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma. Así como el desarrollo de una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

LA ESCUELA, mediante Escritura Pública de Constitución y Estado otorgado ante el Notario Anibal Corvetto Romero, con fecha 22 de febrero del 2016, inscrito en el Registro de asociaciones en el Asiento A00001, Partida Electrónica N° 13574459, en persona jurídica de derecho privado y conformada como Sociedad Anónima Cerrada, ha sido creada para la capacitación mediante programas académicos y consultorías de las diversas ramas de la Gestión Pública y afines, contribuyendo así a formar mejores profesionales, servidores públicos y ciudadanía en general.




ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL:

- De la Constitución Política del Perú
- El Código Civil
- El Estatuto del Colegio de Abogados del Callao
- El Estatuto de LA ESCUELA
- Demás pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO:

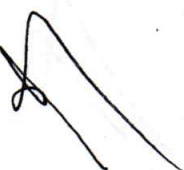


El presente **CONVENIO** tiene por objeto que el **COLEGIO** y **LA ESCUELA** desarrollen actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de Derecho y su interrelación con otras disciplinas, a través de cursos de capacitación, programas de actualización y especialización, congresos, talleres, seminarios, cursos, diplomados, conferencias, charlas y demás eventos académicos con la finalidad de contribuir a la capacitación constante en estas materias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

LA ESCUELA se compromete a:

- 
- Elaborar un cronograma de actividades mensual, semestral y anual que contemple la realización de diferentes eventos académicos en diversas áreas, considerando las estructuras, contenidos, duración, metodología y evaluación.
 - A velar porque todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (infraestructura, materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico del **COLEGIO**, puesto que el logo institucional del **COLEGIO** se difundirá prioritariamente como organizadora de eventos de alto nivel académico.
 - Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre del **COLEGIO** y posicionándolo aún más, con el realce de las actividades académicas que el **COLEGIO** organiza conjuntamente con **LA ESCUELA**



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

- A informar al **COLEGIO** sobre el número de participantes inscritos, los pagos realizados por los participantes, las notas obtenidas, la asistencia y otros informes académicos, económicos y administrativos correspondientes dentro de los 30 días siguientes de finalizado cada evento.

[Redacted text]

[Redacted text]

- Los agremiados y/o trabajadores del **COLEGIO** obtendrán un descuento en cada uno de los eventos programados que consiste en que serán acreedores de descuentos hasta el 20% (veinte por ciento) que se comunicará oportunamente en el Plan de ejecución del mismo; los beneficiados deberán acreditar la relación con el **COLEGIO** mediante constancias, carné u otro tipo de documentación para ser acreedor a los beneficios mencionados en el presente convenio.

EL COLEGIO se compromete a:

- Coordinar con **LA ESCUELA** la elaboración del Cronograma de Actividades para la realización de los diversos certámenes académicos a desarrollarse.
- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que **LA ESCUELA** organice de manera conjunta con el **COLEGIO** y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.
- Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.
- Facilitar las instalaciones del **COLEGIO** para que se desarrollen los eventos académicos programados, sólo cuando estén disponibles y así lo autoricen.
- Firmar todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del **COLEGIO** de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- Difundir a través de los canales internos y medios de comunicación cada uno de los eventos que se programen en conjunto.
- Facilitar el uso del logo y nombre del **COLEGIO**, para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes, previa coordinación del mismo para su aprobación.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente **CONVENIO** surtirá efecto desde el día siguiente de su suscripción y culminará indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS:

La Cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente **CONVENIO**, en forma anual o cuando así lo estimen pertinentes y orientada a sus operaciones y necesidades presupuestarias.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente **CONVENIO**.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente **CONVENIO**, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - NORMAS APLICABLES - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La validez, interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este **CONVENIO**, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente **CONVENIO**, en el que regirán las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, suscribiéndolo por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los veintiocho días del mes de febrero del 2018.


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
Dra. Flor De María Deur Montú
DECANA

